

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Septiembre 11 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Septiembre once (11) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: DESPACHO COMISORIO
Demandante: Laura Marcela Cortes Albadan
Demandado: German Camilo Cruz Ospina
Radicación: 736244089002-0023-02738-00

Auto: Devuelve Comisión

Dando alcance a la petición allegada por la parte demandante, quien informa que el secuestre designado para llevar a cabo la comisión encomendada por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Ibagué, se encuentra en la Categoría 3, situación que evidencia que no se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, para que funja como secuestre en el Municipio de Rovira el cual pertenece a la Categoría 1.

Siendo así las cosas, si bien este Juzgado en auto del 4 de septiembre de 2023 no accedió a la petición para designar nuevo auxiliar de la justicia al no contar con tales facultades, también es cierto que el secuestre nombrado no puede llevar a cabo la diligencia ya fijada, por lo que es decisión de este Despacho, hacer la devolución del presente comisorio a su lugar de origen por existir yerro que imposibilita la materialización de la comisión. Por lo que se....

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER Despacho comisorio a su lugar de origen y por la razón expuesta en precedencia.

SEGUNDO: Por secretaria realícese el envío de las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en septiembre 15 de 2023